

# Boletín Oficial



## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasaran á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

## Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCIONES.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

## Administración económica.

## INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 7 del mes de Diciembre de 1877, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

C MPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TERMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas, cénts.
D. Donato Toledo. ....	Madrid .....	Rústica .....	Las Rozas.....	Propios.	82'50
Baldomero Patón. ....	"	"	Madrid .....	Estado.	229'60
"	"	"	"	"	395'15

Madrid 27 de Noviembre de 1877.—El Jefe económico, José María González.

## Providencias judiciales.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

## Audiencia.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, doy fe que en la causa que por el mismo se sigue contra D. Miguel Chafes sobre estafa, aparece la siguiente:

«Requisitoria.—D. José Fernández Giner, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Miguel Chafes, de oficio relojero, que ha vivido en la calle de San Bruno, núm. 3, piso cuarto, cuyas demás circunstancias y paradero se ignora, para que en el término de 10 se persone en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra él mismo se sigue sobre estafa; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Noviembre de 1877.—V.º B.º—Barnuevo.—El Escribano, Bartolomé Uceda.

## Congreso.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Sabino Ruiz de Lope, Juez de primera instancia del distrito del Congreso, se cita por un solo edicto y término de 10 días al testigo Hilario Calvo, que habitaba en la calle de Buenavista, número 27, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca en la audiencia de su señoría, sita en el piso principal del Palacio de Justicia; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Noviembre de 1877.—V.º B.º—Ruiz de Lope.—El Escribano, Rafael Valdiveo.

## Hospital.

«Sentencia.—En la villa de Madrid, á 2 de Octubre de 1877, el Sr. D. Felipe Valero y Seriola, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de la misma; habiendo visto estos autos, seguidos á instancia de D. Ramón Vives de la Cortada y otros sobre pago de pesetas contra la Sociedad de los ferro-carriles de Medina del Campo á Zamora y de Orense á Vigo:

1.º Resultando que declarada en suspensión de pagos por los presentes autos la Compañía de los ferro-carriles de Medi-

na del Campo á Zamora y de Orense á Vigo, se presentó por la misma dentro del término legal una proposición de convenio para pagar á sus acreedores, que fué previamente aprobada por los accionistas en junta general extraordinaria celebrada en 31 de Marzo de 1875:

2.º Resultando que la expresada proposición se publicó en los periódicos oficiales de España y otros extranjeros, para que llegando á noticia de todos los acreedores pudieran dentro de los tres meses siguientes impugnarla ó adherirse á la misma:

3.º Resultando que durante esta dilación han prestado su conformidad número bastante de acreedores para constituir con exceso las mayorías exigidas por la ley de 12 de Noviembre de 1869, para que pueda hacerse lugar á la aprobación solicitada por la mencionada Compañía:

Considerando que se han guardado y cumplido todos los preceptos y requisitos establecidos en la ley citada, y que no se ha formalizado en tiempo hábil impugnación alguna á la pretensión deducida, en cuya virtud procede desde luego deferir á la misma;

Fallo que debo aprobar y apruebo el convenio propuesto para el pago de sus acreedores por la Compañía de los ferrocarriles de Medina del Campo á Zamora y de Orense á Vigo, que fué objeto de la junta general de accionistas celebrada en 31 de Marzo de 1875, y se publicó en los periódicos oficiales que obran en autos; mandando que asimismo se publique esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL y la Gaceta de Madrid, con expresión de los números de las obligaciones adheridas á dicho convenio, para los fines que determina la repetida ley de 12 de Noviembre de 1869. Pues así por la presente definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Felipe Valero.

Publicación.—Dada y publicada fué la precedente sentencia por el Sr. D. Felipe Valero y Seriola, Juez de primera instancia del distrito del Hospital, estando celebrando audiencia pública, en Ma-

drid á 2 de Octubre de 1877.—Victoriano Moreno.»

Corresponde con su original, á que me remito.

Y para su inserción en los periódicos oficiales, pongo la presente, en cumplimiento de lo mandado, y lo firmo en Madrid 20 de Noviembre de 1877.—V.º B.º—Rafael Solís Liébana.—Victoriano Moreno.

Resumen de las obligaciones adheridas al convenio propuesto por la Compañía de los ferro-carriles de Medina del Campo á Zamora y de Orense á Vigo, por orden de series y numeración correlativa de estas.

ADHERIDAS DE LA SERIE A.—5.351 obligaciones, cuyos números son del

8 al 12, 14 al 103, 106 al 120, 141 al 150, 155 al 157, 162, 163, 168, 169, 172, al 191, 193 al 200, 251 al 261, 272 al 300, 361 al 456, 463 al 465, 467 al 489, 491 al 605, 608 al 630, 633 al 697, 700 al 724, 734 al 777, 779 al 845, 863, 870 al 900, 932 al 935, 952 al 1.015, 1.018, 1.026 al 1.037, 1.048 al 1.050, 1.070 al 1.105, 1.113 al 1.135, 1.138 al 1.150, 1.166 al 1.208, 1.210 al 1.213, 1.215 al 1.237, 1.263, 1.264, 1.266 al 1.276, 1.279 al 1.353, 1.355 al 1.363, 1.365 al 1.368, 1.370 al 1.398, 1.400 al 1.453, 1.464 al 1.500, 1.511, 1.521 al 1.524, 1.591 al 1.627, 1.633 al 1.642, 1.645, 1.646, 1.650 al 1.659, 1.675 al 1.694, 1.701 al 1.706, 1.708 al 1.727, 1.730 al 1.748, 1.752 al 1.767, 1.769 al 1.824, 1.850 al 1.908, 1.910 al 1.924, 1.949 al 1.952, 1.963 al 1.967, 1.972 al 1.975, 2.001 al 2.037, 2.039 al 2.060, 2.062, 2.081 al 2.096, 2.101 al 2.310, 2.322 al 2.329, 2.335 al 2.339, 2.341, 2.348 al 2.380, 2.388, 2.390 al 2.434, 2.436 al 2.485, 2.487 al 2.494, 2.500 al 2.517, 2.519, 2.523 al 2.530, 2.603 al 2.610, 2.618 al 2.627, 2.633, 2.635 al 2.648, 2.650 al 2.693, 2.702, 2.703, 2.725 al 2.749, 2.770 al 2.779, 2.795, 2.798 al 2.805, 2.842 al 2.851, 2.854 al 2.876, 2.887 al 2.893, 2.922 al 2.924, 2.926, 2.927, 2.948 al

Centro.

En virtud de providencia del Doctor D. José María Barnuevo, Juez de prime-





